A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La piocha o barba de Canul por derivarse de las voces, meex barba o piocha y canul apellido. En la actualidad analizamos sus 3 silabas y diría: Sus 4 monos o changos, por derivarse de Maax, chango o mono; Can cuatro y Ú, su.

Localización

Queda comprendido entre los paralelos 20°33' y 20°46' latitud norte y los meridianos 89°53' y 90°24' de longitud oeste; posee una altura promedio de 21 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Celestún, Samahíl y Kinchil, al sur con Halachó, al este con Chocholá, Kopomá y Opichén, al oeste con el Estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Maxcanú ocupa una superficie de 767.23 Km².

Población

El municipio de Maxcanú cuenta con 23,991 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

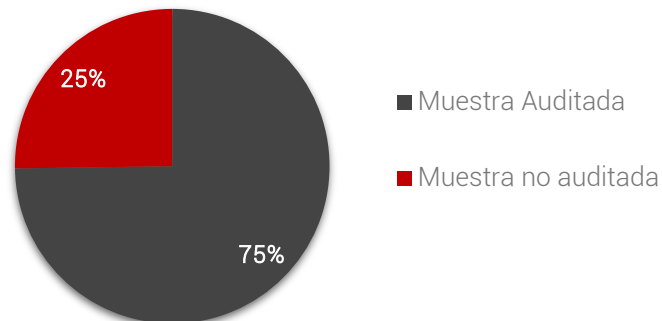
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	72,696.3 miles de pesos
Población objetivo	38,597.0 miles de pesos
Muestra auditada	28,857.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Óscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
José Gonzalo Tun Dzul
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas, 9 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel medio: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de la autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los

ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros.

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	464.2	382.7	-81.4
3.2	Derechos	1,390.0	777.9	-612.1
3.3	Productos	10.5	6.0	-4.5
3.4	Aprovechamientos	300.0	0.0	-300.0
3.5	Participaciones	39,356.2	36,830.3	-2,525.9
3.6	Aportaciones	34,428.4	34,099.2	-329.2
3.7	Ingresos extraordinarios	1,000.0	600.1	-399.9
Total		76,949.3	72,696.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 39, 40, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de Maxcanú, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según EAEP (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	19,836.7	19,836.7	0.0
4.2	Materiales y Suministro	8,252.2	8,231.9	20.3
4.3	Servicios Generales	13,262.0	12,905.1	356.9
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	6,738.3	6,738.3	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	194.5	194.5	0.0
4.6	Inversión Pública	23,736.1	23,736.1	0.0
Total		72,019.8	71,642.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros generadas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 50.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.1	C00312	01/03/2020	Pago finiquitos: [REDACTED]	15.0
5.2	C00313	01/03/2020	Pago finiquito [REDACTED]	5.0
5.3	C00314	01/03/2020	Pago finiquitos: [REDACTED]	30.0
Total				50.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 35.9 miles de pesos en el mes de abril de 2020, por el concepto que se señala en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente que justifique destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00366	24/04/2020	6,867 Piezas de cubre bocas higiénicos.	35.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 177.9 miles de pesos en el mes de octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte (solicitud, pedido o contrato, constancia de recepción de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los bienes, entre otros) que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe (miles de pesos)
7.1	C01009 (SIC)	01/10/2020	Material de plomería.	133.6
7.2	C01065	15/10/2020	Material eléctrico.	44.3
Total				177.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77

fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 70.3 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C01265, en la póliza C01317 listado de personas beneficiarias y solicitud de apoyo acompañada de copia de su identificación oficial, ni documento que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe (miles de pesos)
8.1	C01265	29/11/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	28.2
8.2	C01317 (SIC)	12/11/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	42.1
Total				70.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 169.0 miles de pesos en los meses de enero a septiembre de 2020, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 169.0 miles de pesos en los meses de junio y agosto de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00614	23/06/2020	Vigas de 5.00, cemento gris, bovedilla, cal hidratada, block, polvo de piedra, grava y polvo fino.	88.2
9.2	C00758	21/08/2020	Material de plomería: tubo de asbesto y tubo de PVC.	80.7
			Total	169.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 290.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, contestación elaborada por el proveedor a los pliegos de observaciones y aclaraciones y recomendaciones (pólizas C00003 y C01508) y sus resultados obtenidos, aclarar en qué consistió el "apoyo administrativo" al área de contraloría municipal adicional a proporcionar el entregable de la implementación del sistema de control interno institucional, precisando si éste se encuentra aplicándose en el municipio y su evidencia al respecto, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00003	03/01/2020	Servicio de asesoría y recopilación de información solicitada para dar contestación al pliego de observaciones de la auditoría 2018.	23.2
10.2	C00106	05/02/2020	Servicios profesionales de apoyo administrativo al área de contraloría interna municipal y seguimiento de la implementación del sistema de control interno institucional del municipio de Maxcanú del mes de febrero de 2020.	23.2
10.3	C00218	05/03/2020	Servicios profesionales de apoyo administrativo al área de contraloría interna municipal y seguimiento de la implementación del sistema de control interno institucional del municipio de Maxcanú del mes de marzo de 2020.	23.2
10.4	C00328	04/04/2020	Servicios profesionales de apoyo administrativo al área de contraloría interna municipal y seguimiento de la implementación del sistema de control interno institucional del municipio de Maxcanú del mes de abril de 2020.	23.2
10.5	C00430	05/05/2020	Servicios profesionales de apoyo administrativo al área de contraloría interna municipal y seguimiento de la implementación del sistema de control interno institucional del municipio de Maxcanú del mes de mayo de 2020.	23.2
10.6	C00577	08/06/2020	Servicios profesionales de apoyo administrativo al área de contraloría interna municipal y seguimiento de la implementación del sistema de control interno institucional del municipio de Maxcanú del mes de junio de 2020.	23.2
10.7	C00647	01/07/2020	Servicios profesionales por implementación de control interno julio 2020.	23.2
10.8	C00790	10/08/2020	Servicios profesionales por implementación de control interno agosto 2020.	23.2
10.9	C00933	01/09/2020	Servicios profesionales por implementación de control interno septiembre 2020.	23.2
10.10	C01107	01/10/2020	Servicios profesionales por implementación de control interno octubre 2020.	23.2
10.11	C01293	03/11/2020	Servicios profesionales por implementación de control interno noviembre 2020.	23.2
10.12	C01497	02/12/2020	Servicios profesionales de apoyo administrativo al área de contraloría interna municipal y seguimiento de	23.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			sistema de control interno institucional de Maxcanú del mes de diciembre de 2020.	
10.13	C01508	19/12/2020	Asesoría para la solventación y aclaración de las acciones y recomendaciones del ejercicio 2019 contenidas en el oficio das/2099/2020 del municipio de Maxcanú.	11.6
Total				290.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 355.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, entregables del proveedor por los servicios pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia

competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, por el monto pagado (antes IVA) éstos servicios debieron contratarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, por lo que se deberá aportar el procedimiento efectuado para tal efecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00002	03/01/2020	Servicio de contabilidad del mes de enero 2020.	25.5
11.2	C00105	05/02/2020	Servicio de contabilidad del mes de febrero 2020.	25.5
11.3	C00217	05/03/2020	Servicio de contabilidad del mes de marzo 2020.	25.5
11.4	C00327	04/04/2020	Servicio de contabilidad del mes de abril 2020.	25.5
11.5	C00429	05/05/2020	Servicio de contabilidad del mes de mayo 2020.	25.5
11.6	C00576	08/06/2020	Servicio de contabilidad del mes de junio 2020.	25.5
11.7	C00646	01/07/2020	Servicio de contabilidad del mes de julio 2020.	25.5
11.8	C00788	08/08/2020	Servicio de contabilidad del mes de agosto 2020.	25.5
11.9	C00935	01/09/2020	Servicio de contabilidad del mes de septiembre 2020.	25.5
11.10	C01110	01/10/2020	Servicio de contabilidad del mes de octubre 2020.	25.5
11.11	C01291	03/11/2020	Servicio de contabilidad del mes de noviembre 2020.	25.5
11.12	C01300	19/11/2020	Servicio de elaboración de presupuesto ejercicio 2021.	23.2
11.13	C01499	02/12/2020	Servicio de contabilidad del mes de diciembre 2020.	25.5
11.14	C01501	02/12/2020	Servicio de contabilidad preparación de la información anual consolidada del ejercicio 2020.	25.5
Total				355.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,326.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde autorizó la contratación del servicio, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor como persona moral ni la del [REDACTED] como representante legal de ésta para comprometerse en su nombre y representación, no proporcionó las bitácoras de los vehículos con que se dieron los servicios de recolecta de basura y de traslado de alumnos y fletes, reporte fotográfico de los vehículos ni flotilla vehicular propiedad del proveedor (tarjetas de circulación de los vehículos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. Adicionalmente se detectó que la entidad fiscalizada fraccionó la contratación del servicio, que por monto debió ser por Licitación Pública por lo que deberá aportar el procedimiento efectuado para tal efecto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,326.1 miles de pesos en los meses de febrero a julio de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación del servicio, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor como persona moral ni la del [REDACTED] como representante legal de ésta para comprometerse en su nombre y representación, no proporcionó las bitácoras de los vehículos con que se dieron los servicios de recolecta de basura, de traslado de alumnos y fletes, reporte fotográfico de los vehículos, ni flotilla vehicular propiedad del proveedor (tarjetas de circulación de los vehículos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo

solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. Adicionalmente se detectó que la entidad fiscalizada fraccionó la contratación del servicio, que por monto debió ser por Licitación Pública por lo que deberá aportar el procedimiento efectuado para tal efecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00101	05/02/2020	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días del mes de enero 2020.	126.4
12.2	C00102	05/02/2020	Servicio de traslado de alumnos del centro de atención múltiple de Maxcanú de sus viviendas y viceversa de comisarias a la escuela, San Fernando, Paraíso, San Rafael, Coahuila, Santo Domingo, Kochol, Chunchumil y Santa Rosa del mes de enero 2020.	33.5
12.3	C00103	05/02/2020	Servicio de diversos fletes de transporte realizados para el dif municipal de Maxcanú del mes de enero de 2020.	30.6
12.4	C00104	05/02/2020	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú del mes de enero de 2020.	36.3
12.5	C00214	05/03/2020	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días del mes de febrero 2020, en planteles educativos.	120.6
12.6	C00215	05/03/2020	Servicio de traslado de alumnos del centro de atención múltiple de Maxcanú de sus viviendas y viceversa de comisarias a la escuela, San Fernando ,Paraiso, San Rafael, Cohauila, Santo Domingo, Kochol, Chunchumil y Santa Rosa del mes de febrero 2020.	24.8
12.7	C00216	05/03/2020	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú del mes de febrero de 2020.	41.2
12.8	C00221	05/03/2020	Diversos fletes de transporte realizados para el dif municipal de Maxcanú del mes de febrero de 2020.	30.8
12.9	C00320	01/04/2020	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días del mes de marzo 2020.	87.0
12.10	C00321	01/04/2020	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú del mes de marzo de 2020.	48.8
12.11	C00322	01/04/2020	Diversos fletes de transporte realizados para el DIF municipal.	37.1
12.12	C00364	24/04/2020	Transporte de alumnos desde la comisaría de Kananchen hasta Kopomá y retorno a	13.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Kananchen del municipio de Maxcanú, Yucatán.	
12.13	C00418	05/05/2020	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días del mes de abril 2020.	81.2
12.14	C00419	05/05/2020	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú del mes de abril de 2020.	46.3
12.15	C00420	05/05/2020	Diversos fletes de transporte realizados para el dif municipal de Maxcanú del mes de abril de 2020.	55.7
12.16	C00462	22/05/2020	Servicio de renta de camión remolque de volteo para descacharrización,3 toneladas.	33.8
12.17	C00469	21/05/2020	Servicio de renta de camión remolque de volteo para descacharrización,3 toneladas, servicio prestado el día 30 de marzo de 2020.	35.1
12.18	C00571	08/06/2020	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú del mes de mayo de 2020.	34.2
12.19	C00573	08/06/2020	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días del mes de mayo 2020.	81.2
12.20	C00580	08/06/2020	Diversos fletes de transporte realizados para el dif municipal de Maxcanú del mes de mayo de 2020.	35.3
12.21	C00641	01/07/2020	Servicio de fletes junio 2020.	35.0
12.22	C00643	01/07/2020	Arrendamiento de camión para recolecta de basura junio 2020.	81.2
12.23	C00658	01/07/2020	Servicio de transporte por reparto de despensas en comisarías.	31.9
12.24	C00658	01/07/2020	Servicio de transporte por reparto de despensas en comisarías.	31.3
12.25	C00658	01/07/2020	Servicio de transporte por reparto de despensas en comisarías.	31.3
12.26	C00658	01/07/2020	Servicio de transporte por reparto de despensas en comisarías.	31.3
12.27	C00658	01/07/2020	Servicio de transporte por reparto de despensas en comisarías.	31.3
12.28	C00665	08/07/2020	Servicio de transporte por acarreo de láminas programa FONDEN.	19.7
Total				1,326.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 370.4 miles de pesos en los meses de marzo, agosto y octubre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autoriza la contratación del servicio, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor como persona moral ni la del [REDACTED] como representante legal de ésta para comprometerse en su nombre y representación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C00229	18/03/2020	Servicio de reparación de turbina vertical del cárcamo principal salida Halachó.	158.1
13.2	C00754	18/08/2020	Servicio de instalación y suministro de válvula de compuerta.	72.5
13.3	C01031	12/10/2020	Servicio de mantenimiento a bomba de pozo.	139.8
Total				370.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 253.9 miles de pesos en el mes de abril de 2020, al proveedor [REDACTED] por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autoriza la contratación del servicio, (entregables), según se establece en la cláusula "3" del contrato que adjunta y con el que pretende justificar el gasto es para que realice los trámites para el finiquito de 13 personas ahí señaladas por lo que deberá presentar el finiquito de dichas personas aportando los expedientes jurídicos con la resolución de los mismos, acreditar el monto pagado en concepto de finiquito, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los pagos realizados, presentar el programa de trabajo señalado en la "cláusula" 9 del referido contrato, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.1	C00415	22/04/2020	Asesoría jurídica en materia laboral.	253.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 159.3 miles de pesos en los meses de febrero y abril de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán dada la naturaleza de los conceptos pagados, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de rehabilitación y limpieza efectuados, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.1	C00100	04/02/2020	Rehabilitación de baños existentes, incluye sustitución de muebles sanitarios rotos, pisos, drenaje en mal estado, cambio de puertas, pintura incluye mano de obra en la escuela telesecundaria Valentín Gómez Farías de comisaria Paraíso.	43.1
15.2	C00122	17/02/2020	Rehabilitación de baños existentes, incluye sustitución de muebles sanitarios rotos, sustitución de piso y recubrimiento, sustitución de drenaje en mal estado, cambio de puertas rotas, pintura incluye materiales y mano de obra en la escuela cam centro de atención múltiple de Maxcanú.	29.5
15.3	C00325	02/04/2020	Servicio de limpieza en escuela telesecundaria Valentín Gómez Farías de comisaria Paraíso, sellado, habilitación de fosa séptica sustituir red de drenaje y conectar a humedal	49.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			de fosa séptica, incluye materiales y mano de obra.	
15.4	C00358	18/04/2020	Servicio de limpieza en escuela primaria el pípila comisaria Kochol, habilitación de 3 capas de techo de salones para habilitar como sistema de captación de agua de lluvia para alimentar la cisterna incluye pretil de del techo materiales y mano de obra.	9.6
15.5	C00359	18/04/2020	Servicio de limpieza en escuela CAM Centro de Atención Múltiple de Maxcanú, habilitación de 3 capas de techo de salones para habilitar como sistema de captación de agua de lluvia para alimentar la cisterna incluye pretil de del techo materiales y mano de obra.	9.3
15.6	C00360	18/04/2020	Servicio de limpieza en escuela defensores de la patria comisaria Santa Rosa, habilitación de 3 capas de techo de salones para habilitar como sistema de captación de agua de lluvia para alimentar la cisterna incluye pretil de del techo materiales y mano de obra.	9.5
15.7	C00361	18/04/2020	Servicio de limpieza en escuela telesecundaria las Américas comisaria Coahuila, habilitación de 3 capas de techo de salones para habilitar como sistema de captación de agua de lluvia para alimentar la cisterna incluye pretil de del techo materiales y mano de obra.	9.0
Total				159.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese

sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 437.1 miles de pesos en los meses de febrero, abril, junio, septiembre y noviembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia documental de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los vehículos a los que se dio el servicio e instalaron los bienes (refacciones), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
16.1	C00190	07/02/2020	Servicio de mantenimiento de vehículos.	77.2
16.2	C00404	04/04/2020	Servicio de mantenimiento de vehículos.	110.9
16.3	C00594	12/06/2020	Servicio de mantenimiento de vehículos.	82.6
16.4	C00853	01/09/2020	Refacciones y mantenimiento de equipo de transporte.	90.7
16.5	C01240	04/11/2020	Refacciones y mantenimiento de equipo de transporte.	75.8
Total				437.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 836.2 miles de pesos en los meses de abril, agosto, octubre y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la relación de las personas que fueron beneficiadas con los apoyos acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
17.1	C00356	16/04/2020	Super cong.	325.0
17.2	C00369	24/04/2020	Huevo de consumo normal.	287.3
17.3	C00767	25/08/2020	Secador 12 x 900ml y aspensor mestiza 20lt.	34.0
17.4	C01123	16/10/2020	Aspensor mestiza 20lt, secador 12 x 900ml y Herbipol.	24.6
17.5	C01250	12/11/2020	Despensas.	40.0
17.6	C01298	16/11/2020	Glifopa ak 15x970ml, secador 12x900ml y Herpibol.	29.7
17.7	C01320	25/11/2020	Filo de segueta hecort blanco, clavo normal, block, cal hidratada, cabilla, bovedilla y viga.	95.7
Total				836.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 46.3 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se aprueba la donación del concentrador de oxígeno, el acta de entrega y reporte fotográfico del concentrador de oxígeno, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
18.1	C00972	04/09/2020	Concentrador de oxígeno 5 lts. Suministra flujo continuo de oxígeno 1-5 l/m.	46.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 152 fracción IV, 156 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 21.9 miles de pesos en el mes de abril de 2020, en la cuenta contable 2117-03-003 ISR retenido por asimilados a salarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por la diferencia entre el impuesto retenido y el pagado.

Observación número	Mes	ISR retenido (miles de pesos)	ISR declarado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
19.1	Abril	80.3	58.4	21.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 36.41 % en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del gasto	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
--------------------	--------------------	---	---	--------------------------------	--------------------------

21.1	Servicios personales	14,019.1	19,124.0	5,104.9	36.41%
------	----------------------	----------	----------	---------	--------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,094.8 miles de pesos en los meses de abril a agosto de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
22.1	C00581	08/06/2020	Estimación No.1 por la construcción de calles de acceso vehicular en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	34.0
22.2	C00588	12/06/2020	Estimación No.2 por la construcción de calles de acceso vehicular en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	232.5
22.3	C00640	01/07/2020	Estimación No.3 por la construcción de calles de acceso vehicular en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	49.6
22.4	C00664	08/07/2020	Estimación No.4 por la construcción de calles de acceso vehicular en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	49.0
22.5	C00784	07/08/2020	Estimación No.5 por la construcción de calles de acceso vehicular en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	231.3
			Subtotal Contrato No. I3-FPM-MAXCANU-05-2020	596.3
22.6	C00357	18/04/2020	Estimación No. 1 por los trabajos de Rehabilitación del Mercado Municipal de Carnes.	200.0
22.7	C00508	21/05/2020	Estimación No. 2 por los trabajos de Rehabilitación del Mercado Municipal de Carnes.	204.8
22.8	C00582	08/06/2020	Estimación No. 3 por los trabajos de Rehabilitación del Mercado Municipal De Carnes.	201.7
22.9	C00590	23/06/2020	Estimación No. 4 por los trabajos de Rehabilitación del Mercado Municipal De Carnes.	101.5
22.10	C00666	08/07/2020	Estimación No. 5 por los trabajos de Rehabilitación del Mercado Municipal De Carnes.	201.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
22.11	C00780	07/08/2020	Estimación No. 6 por los trabajos de Rehabilitación del Mercado Municipal De Carnes.	96.4
Subtotal Contrato No. I3-FPM-MAXCANU-06-2020				1,005.8
22.12	C00340	13/04/2020	Estimación No. 1 Construcción de Ciclo pista en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	200.0
22.13	C00568	02/06/2020	Estimación No. 2 Construcción de Ciclo pista en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	200.0
22.14	C00593	29/06/2020	Estimación No. 3 finiquito Construcción de Ciclo pista en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	92.7
Subtotal Contrato No. I3-FPM-MAXCANU-07-2020				492.7
Total				2,094.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

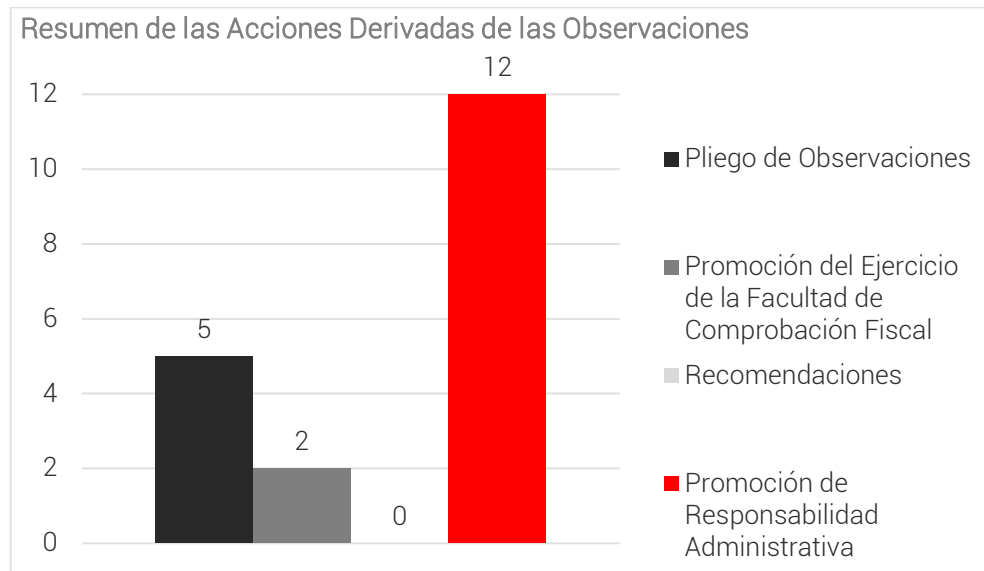
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021,	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,700.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

